

Manifiesto del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia ante la emergencia nacional provocada por la enfermedad COVID-19

El Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, como espacio de deliberación, concertación y coordinación entre el Poder Ejecutivo, las instituciones descentralizadas del Estado y las organizaciones representativas de la comunidad relacionadas con la materia, que tiene como competencia asegurar que la formulación y ejecución de las políticas públicas estén conformes con la política de protección integral de los derechos de las personas menores de edad, **considerando:**

- I.** Que la alerta sanitaria por la enfermedad COVID-19, emitida por el Poder Ejecutivo en la Directriz no. 073-S-MTSS del 09 de marzo de 2020, denominada “*Sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional, ante la alerta sanitaria por coronavirus (COVID-19)*”, obliga a las instituciones públicas a cumplir con las disposiciones de carácter general o particular, que dicten las autoridades de salud sobre la alerta sanitaria hasta que se resuelva la problemática actual. Así como que el Decreto Ejecutivo no. 42227-MP-S de fecha 16 de marzo de 2020, que declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, faculta temporalmente a la Administración Pública para aplicar medidas extraordinarias de excepción para brindar atención a los eventos generados por la situación excepcional y mitigar sus consecuencias.
- II.** Que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de interés público e irrenunciables y no dependen de ninguna condición especial, sino que se aplican a todos y todas por igual sin distingo alguno, toda acción pública o privada concerniente a una persona menor de edad, deberá considerar su interés superior, es decir, la satisfacción integral de sus derechos. Para cuya protección integral, el Estado costarricense dispone de un amplio marco jurídico.
- III.** Que los niños, niñas y adolescentes, además de estar expuestos a la enfermedad COVID-19, muchos se enfrentan a condiciones adversas y de vulnerabilidad preexistentes en sus hogares, como la pobreza, el desempleo, el hacinamiento, la violencia y las limitaciones en el acceso a servicios básicos.
- IV.** Que en el marco de esta emergencia nacional, se deben acometer todos los esfuerzos necesarios para brindar protección adicional a las personas menores de edad con discapacidad, considerada entre las poblaciones vulnerables de la emergencia nacional, no por su discapacidad, sino, porque muchas de ellas tienen condiciones de salud de riesgo y se encuentran en una situación sensible. Por

- tanto, son fundamentales medidas ampliadas y coordinadas de protección social dirigidas a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, debido a que existe una cuantiosa cifra de personas con discapacidad dentro de este grupo etario.
- V. Que la emergencia nacional provocada por la enfermedad COVID-19, conlleva a que los grupos familiares se vean obligados a adoptar nuevas dinámicas de convivencia y de relación con el entorno, así como a la búsqueda de alternativas para la subsistencia y supervivencia; situación que impacta la cotidianidad de los niños, niñas y adolescentes, agudiza las condiciones de vulnerabilidad y amplía las brechas de desigualdad.

Manifiesta:

Este contexto plantea al país retos sin precedentes, y en este sentido, se reconocen los esfuerzos mancomunados interinstitucionales e intersectoriales que se vienen realizando para garantizar una atención integral y oportuna a toda la población.

Por tanto, invita al Estado costarricense y a la sociedad en general, a continuar desarrollando acciones orientadas a la promoción, prevención, defensa y garantía de los derechos de las personas menores de edad, desde un enfoque de Derechos Humanos.

Asimismo, exhorta a que todas las medidas administrativas, legislativas, presupuestarias y de cualquier índole que se adopten en la atención de la emergencia nacional por la enfermedad COVID-19, consideren el interés superior de la persona menor de edad, el cual le garantiza el respeto de sus derechos, en procura de su pleno desarrollo integral.

Aprobado en la Sesión CNNA 02-2020 celebrada el 22 de abril de 2020.